



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO  
LOCAL DE EDUCACION PUBLICA.

**EXENTO**

**DECRETO N° 4727 /2025.-**

**ARICA, 09 DE MAYO DE 2025.-**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 4668, de fecha 08 de mayo de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Ordinario N° 322, de fecha 03 de abril de 2025, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 2136-I, de 2025;

**CONSIDERANDO:**

- Que, a través de Ordinario N° 322, de 2025, Asesoría Jurídica solicita la dictación de decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Comodato suscrito por escritura pública otorgada ante Notario Titular de Arica, Sr. Oscar Soto Hernández, de fecha 26 de marzo de 2025, repertorio N° 923-2025, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Arica ha entregado en comodato al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, el predio denominado Reserva Cora N° 2 del proyecto de Parcelación "Agrupación Campesina Andina", que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Parte del predio rústico, ubicado en Valle de Sobraya, compuesto por Pampa Algodonal Norte, Pampa Algodonal Sur, Pampa del Gobernador y Pampa Chica", comuna de Arica, inmueble inscrito a nombre de la municipalidad a fojas 74, número 60, del año 1999, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

**DECRETO:**

- APRUEBASE el Contrato de Comodato suscrito por escritura pública otorgada ante Notario Titular de Arica, Sr. Oscar Soto Hernández, de fecha 26 de marzo de 2025, repertorio N° 923-2025, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Arica ha entregado en comodato al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, el predio denominado Reserva Cora N° 2 del proyecto de Parcelación "Agrupación Campesina Andina", que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Parte del predio rústico, ubicado en Valle de Sobraya, compuesto por Pampa Algodonal Norte, Pampa Algodonal Sur, Pampa del Gobernador y Pampa Chica", comuna de Arica, inmueble inscrito a nombre de la municipalidad a fojas 74, número 60, del año 1999, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Téngase presente que la vigencia del comodato será de 8 años, a contar de su fecha de celebración, sin renovación automática.
- Téngase presente que el objeto de comodato es la regulación de la apertura y funcionamiento del establecimiento educacional Escuela G-31 "Pampa Algodonal", emplazada en el predio entregado en comodato, para acceder al reconocimiento oficial en su nueva ubicación y de esta forma poder aperturar los cursos necesarios para responder a la alta demanda de matrícula en el sector, en cumplimiento con las exigencias del Ministerio de Educación.
- El control y fiscalización del contrato de comodato referido, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Tendrá presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
Municipalidad de Arica



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CANIPA ZEGARRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270

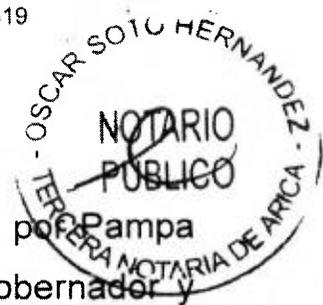


1 tributario número sesenta y dos millones seiscientos sesenta guion  
2 dos, ambos con domicilio en calle Codpa número dos mil ciento  
3 setenta y tres, comuna de Arica, en adelante “la parte comodataria” o  
4 “la comodataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes  
5 acreditan su identidad conforme a derecho y exponen: **PRIMERO:**  
6 **CONSIDERACIONES PREVIAS.** Que, la **ILUSTRE**  
7 **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, a fin de desarrollar en el ámbito de su  
8 territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del  
9 Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, y  
10 desarrollar actividades de interés común, conforme a lo dispuesto,  
11 respectivamente, en las letras a) y l) del artículo cuarto de la Ley  
12 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica  
13 Constitucional de Municipalidades, así como de conformidad a lo  
14 prescrito en los artículos quinto letra c), y sesenta y tres letras f) y ll),  
15 del mismo cuerpo legal; y según lo dispuesto en virtud del Acuerdo  
16 número setenta y dos del año dos mil veinticinco, adoptado por el  
17 Honorable Concejo Municipal de Arica en la Sesión Ordinaria número  
18 siete de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, ha  
19 autorizado la suscripción del presente contrato de comodato o  
20 préstamo de uso a título gratuito, del inmueble que se individualizará  
21 en la cláusula siguiente, al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN**  
22 **PÚBLICA DE CHINCHORRO**, de conformidad al Decreto Alcaldicio  
23 número dos mil seiscientos ochenta y nueve de fecha catorce de  
24 marzo del año dos mil veinticinco, documentos que son de  
25 conocimiento de las partes y que entienden integrados al presente  
26 instrumento.- **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE**  
27 **OBJETO DE COMODATO.** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
28 **ARICA** es propietaria del predio denominado Reserva Cora número  
29 Dos del Proyecto de Parcelación “Agrupación Campesina Andina”  
30 que forma parte del predio de mayor extensión denominado “Parte del



OSCAR PATRICIO SOTO HERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
TERCERA NOTARIA DE ARICA  
RAFAEL SOTOMAYOR N° 301  
FONO 223172165

- Dos mil quinientos diecinueve -- 2.519



1 predio rústico, ubicado en Valle de Sobraya, compuesto por Pampa  
2 Algodonal Norte, Pampa Algodonal Sur, Pampa del Gobernador y  
3 Pampa Chica", con ubicación en la comuna de Arica. La mencionada  
4 Reserva Cora número Dos tiene una superficie aproximada de cero  
5 coma cuarenta hectáreas físicas y los siguientes deslindes  
6 particulares conforme a plano archivado al final del Registro de  
7 Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, del Conservador  
8 de Bienes Raíces de Arica: **NORTE:** En una parte con Parcela número  
9 Cincuenta y en otra con Bien Común General número Uno; **SUR:** En  
10 una parte con Bien Común General número Uno y en otra parte con  
11 el mismo Bien Común General número Uno, camino de por medio;  
12 **ORIENTE:** Con Bien Común General número Uno; y **PONIENTE:** En  
13 una parte con Bien Común General número Uno, camino de por medio  
14 y en otra parte con Parcela número Cincuenta. El referido bien  
15 inmueble mantiene inscripción con dominio vigente a **fojas setenta y**  
16 **cuatro, número sesenta correspondiente al Registro de**  
17 **Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año mil**  
18 **novecientos noventa y nueve, a nombre de la ILUSTRE**  
19 **MUNICIPALIDAD DE ARICA, y su rol de avalúo es el número tres**  
20 **mil cuatrocientos cuarenta guion ochenta, ARICA.- TERCERO:**  
21 **ENTREGA EN COMODATO.** Que, en este acto, la **ILUSTRE**  
22 **MUNICIPALIDAD DE ARICA** entrega formalmente en comodato el  
23 bien inmueble individualizado en la cláusula segunda, al **SERVICIO**  
24 **LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO,** cuyo  
25 representante legal declara aceptarlo para sí y recibirlo conforme para  
26 su uso. La mencionada propiedad raíz se entrega en las condiciones  
27 en que actualmente se encuentra, las que son conocidas y aceptadas  
28 por la comodataria.- **CUARTO: NORMATIVA APLICABLE**  
29 **SUBSIDIARIAMENTE.** Las partes acuerdan que, en lo no regulado  
30 por el presente instrumento, se aplicarán subsidiariamente las

1 disposiciones contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y  
2 cuatro y siguientes del Código Civil, y en los artículos primero, tercero,  
3 cuatro, quinto letra c), octavo, y sesenta y tres letras f) y II) de la Ley  
4 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica  
5 Constitucional de Municipalidades.- **QUINTO: OBJETO DEL**  
6 **COMODATO.** Las partes declaran que el presente comodato tendrá  
7 por objeto la regularización de la apertura y funcionamiento del  
8 establecimiento educacional Escuela G-treinta y uno "Pampa  
9 Algodonal", emplazada en el predio entregado en comodato, para  
10 acceder al reconocimiento oficial en su nueva ubicación y de esta  
11 forma poder aperturar los cursos necesarios para responder a la alta  
12 demanda de matrícula en el sector, en cumplimiento con las  
13 exigencias del Ministerio de Educación.- **SEXTO: VIGENCIA DEL**  
14 **COMODATO.** Que, la vigencia del comodato será de ocho años, a  
15 contar de su fecha de celebración, sin renovación automática. Sin  
16 perjuicio de esta vigencia y en la medida que detente el inmueble y/o  
17 no lo restituyese a la comodante, de todos modos, la comodataria será  
18 responsable de su uso y se sujetará a las obligaciones y prohibiciones  
19 estipuladas en el presente contrato.- **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE**  
20 **LA PARTE COMODATARIA.** Las partes convienen, que, sin perjuicio  
21 de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, el  
22 comodatario se sujetará a todas las obligaciones contenidas en los  
23 reglamentos, ordenanzas e instrucciones que imparta la **ILUSTRE**  
24 **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, y en las demás normas del  
25 ordenamiento jurídico vigente aplicables a la materia, sujetándose  
26 además a las siguientes obligaciones: a) La comodataria deberá  
27 mantener de su cargo y costo, en óptimas condiciones, el inmueble  
28 entregado en comodato, como también las instalaciones que en él  
29 existan o se adhieran, en perfecto estado de aseo y conservación,  
30 efectuando todas las reparaciones y adoptando todas las medidas de





1 seguridad que fueren necesarias, cualquiera sea su causa. Se deja  
2 expresamente establecido que la comodataria no tendrá derecho a  
3 reembolso, ni indemnización alguna por las mantenciones y/o  
4 reparaciones que efectúe, ni por los elementos que reemplace o  
5 incorpore al inmueble; **b)** Si correspondiere, la comodataria se obliga  
6 a pagar los gastos correspondientes al consumo de los servicios  
7 básicos, esto es, suministro de agua potable, electricidad, servicios de  
8 telefonía e internet u otros que se generen durante la vigencia del  
9 respectivo convenio. Además, en forma previa y sólo si  
10 correspondiere, deberá gestionar ante los servicios que  
11 correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios  
12 para la determinación de los montos a pagar. Se prohíbe a la  
13 comodataria firmar convenios de pagos diferidos con empresas de  
14 electricidad, agua potable y otras similares, salvo que medie expresa  
15 autorización por parte de la comodante; **c)** Si correspondiere, la  
16 comodataria quedará sujeta al pago de toda contribución que pese  
17 actual o futuramente sobre el inmueble, según dispone el artículo  
18 veinticinco de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco,  
19 sobre Impuesto Territorial; **d)** La comodataria deberá otorgar las  
20 facilidades necesarias para la inspección del inmueble entregado en  
21 comodato, como también las instalaciones que en él existan o se  
22 adhieran, por parte de funcionarios municipales como de los  
23 funcionarios de la Contraloría General de la República y cualquier otro  
24 organismo público con facultades de fiscalización dentro del ámbito  
25 de su respectiva competencia; **e)** Las construcciones que se ejecuten  
26 en el inmueble en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente  
27 en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de  
28 Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza, y en los  
29 procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras  
30 Municipales para la obtención de todo permiso de edificación y su

1 posterior recepción final. Cualquier infracción a la normativa legal  
2 vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad  
3 de la comodataria, la que tendrá que indemnizar a la comodante por  
4 los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir  
5 una causal de término al comodato; y f) Las demás obligaciones que  
6 imparta la Municipalidad y las establecidas en el ordenamiento  
7 jurídico.- **OCTAVO: PROHIBICIONES A LA PARTE**  
8 **COMODATARIA.** Sin perjuicio de las prohibiciones estipuladas en las  
9 ordenanzas e instrucciones impartidas por la Municipalidad, y en las  
10 normas del ordenamiento jurídico vigente aplicables a la materia, la  
11 comodataria se sujetará a las siguientes prohibiciones: a) Se prohíbe  
12 dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el  
13 comodato; b) Se prohíbe causar al inmueble cualquier daño o  
14 perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su deterioro o  
15 destrucción, directa o indirectamente, como, asimismo, si se introduce  
16 o si se expone el bien raíz a materiales de alto riesgo y/o prohibidos;  
17 c) Salvo autorización expresa y por escrito de la comodante, la  
18 comodataria no podrá introducir modificaciones, ampliaciones o  
19 alteraciones en el inmueble, que no sean las ordinarias de  
20 conservación o que no sean necesarias y urgentes; d) Se prohíbe  
21 estrictamente arrendar o ceder el derecho de la comodataria sobre el  
22 inmueble a un tercero que no tenga participación en el contrato, salvo  
23 autorización previa y por escrito de la Municipalidad; e) Se prohíbe la  
24 instalación de toda propaganda o publicidad de carácter proselitistas  
25 y cualquiera otra no autorizada expresamente por la comodante; f) Se  
26 prohíbe la emisión de ruidos que excedan los niveles máximos  
27 permitidos por la normativa vigente. En caso de estimarse que se  
28 transgrede esta prohibición, se procederá a denunciar a las  
29 autoridades competentes; y g) Las demás prohibiciones  
30 especificadas en el ordenamiento jurídico.- **NOVENO: CONTROL Y**





1 **FISCALIZACIÓN.** Las partes dejan establecido que el control y  
2 fiscalización del cumplimiento del presente contrato de comodato,  
3 estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)  
4 de la Ilustre Municipalidad de Arica.- **DÉCIMO: CAUSALES DE**  
5 **TÉRMINO ANTICIPADO DEL COMODATO.** Sin perjuicio de las  
6 causales estipuladas en el respectivo contrato, en las ordenanzas e  
7 instrucciones impartidas por la Municipalidad, y en las normas del  
8 ordenamiento jurídico vigente aplicables a la materia, la comodante se  
9 reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato de  
10 comodato, en el momento que lo estime pertinente y mediante aviso  
11 por escrito a la comodataria; sin perjuicio de lo anterior, éste, podrá  
12 terminar también por las siguientes causales: **a)** Resciliación o mutuo  
13 disenso, si correspondiere; **b)** Por destinar el inmueble a cualquier fin  
14 distinto del cual fue otorgado o autorizado, de conformidad al presente  
15 convenio de comodato; **c)** Si se causare al inmueble cualquier daño o  
16 perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su deterioro o  
17 destrucción, directa o indirectamente, como, asimismo, si se introduce  
18 o si se expone el inmueble a materiales de alto riesgo y/o prohibidos;  
19 **d)** La no mantención de la propiedad en buenas condiciones y estado  
20 de conservación, y si no se reparan oportunamente los daños o  
21 deterioros existentes; **e)** La cesión en uso de la totalidad o parte del  
22 inmueble objeto del presente instrumento, sea a título oneroso o  
23 gratuito, sin la autorización previa y por escrito de la comodante; **f)**  
24 Morosidad en el pago de las cuentas de los servicios básicos, como  
25 agua potable, electricidad, gas, etc., si correspondiere; **g)** Obstaculizar  
26 o impedir la fiscalización por parte de los funcionarios municipales, de  
27 la Contraloría General de la República y de cualquier otro organismo  
28 fiscalizador en el ámbito de su competencia; **h)** Si el comodatario  
29 causare incomodidad e inconvenientes constantes a los vecinos del  
30 sector; **i)** Si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado,

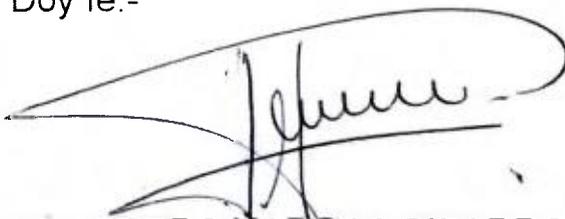
1 no otorgare la respectiva autorización por aplicación de su normativa  
2 contenida en el Decreto con Fuerza de Ley número cuatro del año mil  
3 novecientos sesenta y siete del Ministerio de Relaciones Exteriores y  
4 el Dictamen número cinco mil dos del año dos mil catorce de la  
5 Contraloría General de la República, j) Si el comodatario mantiene  
6 reiteradamente el inmueble desocupado o si la abandonare sin previo  
7 aviso, circunstancia que será calificada por la Dirección de Desarrollo  
8 Comunitario; k) Si la Municipalidad requiere poner término anticipado  
9 al respectivo comodato por exigirlo el interés público; l) Si el  
10 comodatario o un tercero adquiere el dominio o la nuda propiedad del  
11 inmueble, acreditándose con la correspondiente inscripción  
12 conservatoria a su favor; m) Cualquier incumplimiento grave a las  
13 obligaciones contraídas y/o a las establecidas en el ordenamiento  
14 jurídico vigente, relativas al ejercicio del comodato, previa  
15 ponderación que haga la Ilustre Municipalidad de Arica. Terminado el  
16 presente acuerdo de voluntades, sea anticipadamente o por la llegada  
17 del plazo de término, la parte comodataria deberá restituir el inmueble  
18 entregado en comodato, en un plazo máximo de diez días hábiles,  
19 mediante acta y haciendo entrega de las llaves junto a los  
20 comprobantes de pagos de los últimos recibos de servicios básicos,  
21 si correspondieren, ante las Oficinas de la Dirección de Desarrollo  
22 Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica, salvo si se tratase de  
23 la causal de la letra l) de la presente cláusula.- **DÉCIMO PRIMERO:**  
24 **RESERVA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.** Se  
25 deja expresa constancia que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
26 **ARICA** se reserva todas las acciones judiciales o administrativas que  
27 resulten pertinentes ejercer para hacer efectivo el cumplimiento de las  
28 obligaciones que emanen del presente instrumento, tanto durante la  
29 vigencia del comodato como con posterioridad a su vencimiento,  
30 especialmente respecto de toda deuda pendiente o incumplimiento



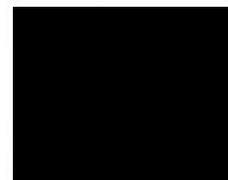


1 que pudiere versar sobre el inmueble entregado en uso, de las cuales  
2 no sea responsable la Municipalidad.- **DÉCIMO SEGUNDO:**  
3 **AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS**  
4 **Y LÍMITES DEL ESTADO.** El presente comodato ha sido autorizado  
5 por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, mediante  
6 oficio público número F-quinientos diecisiete de fecha veinte de marzo  
7 del año dos mil veinticinco, autorización setecientos treinta y dos guion  
8 dos mil veinticinco, en el entendido que la entidad solicitante no está  
9 afecta a las prohibiciones establecidas en los artículos seis y siete del  
10 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve y sus  
11 modificaciones, documento que es conocido por las partes y que  
12 entienden integrado al presente instrumento.- **DÉCIMO TERCERO:**  
13 **GASTOS.** Los gastos de la presente escritura, derechos notariales e  
14 inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue  
15 como consecuencia del presente comodato, serán de cargo íntegro  
16 de la parte comodataria.- **DÉCIMO CUARTO: FACULTADES AL**  
17 **PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
18 escritura, para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y  
19 subinscripciones que correspondan ante el Conservador de Bienes  
20 Raíces respectivo.- **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y**  
21 **JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio  
22 en la comuna de Arica para todos los efectos legales y prorrogan  
23 competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO SEXTO:**  
24 **PERSONERÍAS.** La personería de don **ORLANDO SEVERO**  
25 **VARGAS PIZARRO** para representar a la **ILUSTRE**  
26 **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en su calidad de Alcalde Titular, consta  
27 en el Decreto Alcaldicio número cinco mil cuatrocientos treinta y cinco  
28 de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Por su parte,  
29 la personería de doña **JULIA ELIZABETH ORÓSTEGUI BEOVIC**  
30 para representar al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

1 **DE CHINCHORRO**, en su calidad de Directora Ejecutiva Subrogante,  
2 consta en las Resoluciones número ciento veinticinco mil novecientos  
3 treinta y cuatro / ciento treinta / dos mil veinte de fecha doce de agosto  
4 del año dos mil veinte, y número ciento veinticinco mil novecientos  
5 treinta y cuatro / ciento noventa y uno / dos mil veintitrés de fecha diez  
6 de julio del año dos mil veintitrés, ambas del mismo Servicio, en  
7 relación con el Decreto número once, de fecha diecinueve de enero  
8 del año dos mil veintiuno, del Ministerio de Educación, que establece  
9 el orden de subrogación del cargo de Director Ejecutivo; documentos  
10 que son de conocimiento de las partes y que entienden integrados al  
11 presente instrumento.- El **ROL DE AVALÚO NÚMER TRES MIL**  
12 **CUATROCIENTOS CUARENTA GUION OCHENTA, COMUNA**  
13 **ARICA**, que le corresponde a la propiedad que trata esta escritura  
14 está exento de pago de contribuciones a los bienes raíces, según  
15 Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio e Impuestos  
16 Internos el veintiséis de marzo del año en curso, documento que se  
17 ha tenido a la vista en este acto.- Se deja constancia que la presente  
18 escritura se extiende conforme a minuta redactada por el abogado  
19 Asesor Jurídico, don **MARCELO CAÑIPA ZEGARRA**, y el abogado,  
20 don **MARCO ORTEGA MARTÍNEZ**, ambos de la **ILUSTRE**  
21 **MUNICIPALIDAD DE ARICA**.- En comprobante y previa lectura  
22 firman los comparecientes. Se da copia y no se pagan impuestos  
23 notariales conforme a lo establecido en la Ley número diecisiete mil  
24 novecientos noventa. Doy fe.-

25  
26 

27  
28 **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**  
29 **ALCALDE DE ARICA**  
30 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**



OSCAR PATRICIO SOTO HERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
TERCERA NOTARIA DE ARICA  
RAFAEL SOTOMAYOR N° 301  
FONO 223172165

- Dos mil quinientos veintitrés - 2.523

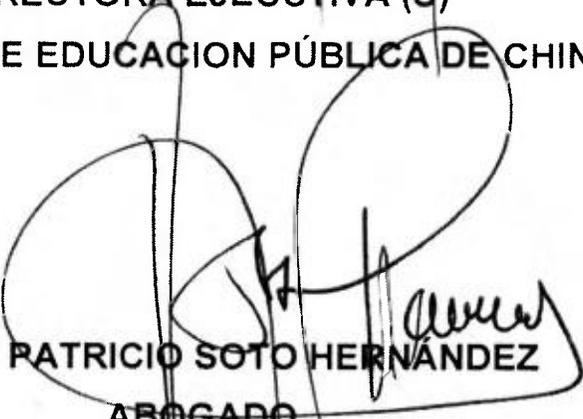


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
JULIA ELIZABETH ORÓSTEGUI BEOVIC  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)

SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA DE CHINCHORRO



  
OSCAR PATRICIO SOTO HERNÁNDEZ  
ABOGADO  
NOTRIO PÚBLICO TITULAR

Bolcta N° 74176  
Valor Derecho Notarial  
\$ 95.000,-  
Repertorio 923-2025  
Fecha 26-07-2025

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CARILLA - INUTILIZADA



JUAN SOTO HERNANDEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
TERCERA NOTARIA DE ARICA